

Expediente: UNED ASTURIAS PAS 1/2024

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS", Y SE EMITE Y APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CITADO CONTRATO

En Gijón, a 28 de febrero de 2024

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Órgano de Contratación del Centro Asociado a la UNED en Asturias, por la presente Resolución acuerda, de una parte, la iniciación del expediente administrativo previo a la celebración del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN ASTURIAS" y, de otra parte, emite y aprueba la memoria justificativa del citado contrato.

1.- Objeto del Contrato. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017

El objeto del contrato es la prestación de servicios de telecomunicaciones al Centro Asociado a la UNED en Asturias (en adelante UNED Asturias) en el ámbito de la telefonía fija y móvil, acceso a Internet y transmisión de datos, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio.

Los servicios de telefonía fija, móvil y el acceso a datos que se desean contratar, con los requerimientos técnicos que se detallan en el pliego técnico, deberán actualizar la situación actual, conservando las numeraciones existentes, en cuanto a telefonía.

Codificación: CPV: 64200000 - Servicios de telecomunicación; 64210000 - Servicios telefónicos y de transmisión de datos; 64212000 - Servicios de telefonía móvil.

2.- Justificación de insuficiencia de medios propios

La prestación de los servicios de telecomunicaciones UNED Asturias en el ámbito de la telefonía fija y móvil, acceso a Internet y transmisión de datos, así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la correcta prestación del servicio, únicamente pueden ser realizados por empresas especializadas del sector.

3.- Elección del procedimiento de licitación

Respecto a la elección del procedimiento de licitación el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante tramitación ordinaria.

La tramitación del procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

4.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, y con carácter de consideración de tipo medioambiental, el cumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de gestión de los residuos procedentes de

la sustitución por la implantación, en su caso, de los equipos de telecomunicaciones obsoletos (fijas, móviles e Internet).

Con carácter general, el responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta al contratista.

Estas condiciones tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución de este.

5.- Duración del contrato

La duración inicial del contrato será de un año a contar desde la firma del documento contractual o desde la fecha fijada en el mismo, con posibilidad de prórroga anual hasta cuatro años adicionales. La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, es de 5 años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas se formalizarán en el correspondiente documento.

6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto de licitación es de 3.993,00 €. 21% IVA incluido.

El presupuesto citado tiene carácter de inversión máxima a realizar.

Este presupuesto se ha calculado en base a los precios del mercado, según lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto del contrato actual, y el

servicio que se está facturando, incrementado aproximadamente un 10%, sobre la media de los precios facturados el pasado año. Incremento de precio para dar margen a la nueva licitación y mejoras que se proponen respecto del contrato anterior.

SERVICIOS ACTUALES

FIJOS SOBRE RED DE COBRE

Múltiple Numeración RDSI

Líneas adicionales acceso básico centralita

Numeraciones: Número cabecera del centro + cuatro números

La empresa actual cerrará definitivamente los servicios de la red de cobre en la población de Gijón, lo que supone el cambio a una tecnología alternativa como fibra óptica o 4G/5G.

TELÉFONOS MÓVILES

Fusión Empresas 2014 – 3 líneas

2 Tarifa 27 ADSL/Fibra – Conversores a móviles

1 Tarifa 9 ADSL/Fibra - número 636*****3

Tipo de IVA: 21%

Sistema de fijación del precio: a tanto alzado.

7.- Valor estimado del contrato. 17.160 €, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación, IVA excluido (3.300 €), al que se le suma el importe correspondiente a las posibles prórrogas que se establecen en un número de 4, de 1 año de duración cada una ($3.300 \text{ €} \times 5 = 16.500 \text{ €}$); también se suma el 20% previsto para posibles modificaciones { $16.500 \text{ €} + 660 \text{ €} = 17.160 \text{ €}$ }.

8.- Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato

En el presente contrato se justifica la no división en lotes porque se considera necesario que todos los servicios incluidos en el contrato se presten por la misma empresa, siendo de aplicación el supuesto de excepcionalidad previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017. No resulta conveniente que los diferentes servicios puedan a llegar a prestarse por sujetos distintos ya que, aparte de posiblemente encarecer el servicio, dificultaría la interoperabilidad de las comunicaciones e implicaría que debería tratarse con varios responsables distintos para el caso de avería o necesidad de mejoras en la prestación de dicho servicio.

9.- Criterios de adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando se con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Puntuación máxima 100 puntos

CRITERIOS A VALORAR DE FORMA AUTOMÁTICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Menor precio	80
2. Mejoras referidas al servicio	20
TOTAL	100

A) Menor precio: 80 puntos

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo obtendrá 80 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 80 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea inferior al límite del 10% del presupuesto base de licitación.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

B) Mejoras referidas al servicio: Hasta 20 puntos

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora cuya ponderación se detalla a continuación:

- a) Suministro de un terminal móvil sin coste alguno: **3 puntos.**
- b) Suministro de otros equipos (pc, tableta) sin coste alguno: **3 puntos.**
- c) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda igual a 600 Mb.
Hasta 10 puntos.

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 10 \text{ puntos} \quad (1\text{Gb}=1000 \text{ Mb})$$

Siendo

P1 = Megas/Gigas ofrecidos por el licitador

PN = Máximo Megas/Gigas ofrecidos por el conjunto de licitadores

- d) Acceso a internet en la sede UNED Asturias, con un ancho de banda superior a 600 Mb. **Hasta 4 puntos.**

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 4 \text{ puntos} \quad (1\text{Gb}=1000 \text{ Mb})$$

Siendo

P1 = Megas/Gigas ofrecidos por el licitador

PN = Máximo Megas/Gigas ofrecidos por el conjunto de licitadores

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Gijón, a 28 de febrero de 2024

Fdo.: Juan Carlos Menéndez Mato
Director de UNED Asturias